

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 22679/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente del contrato privado de interpretación artística del concierto "Los 40 Club Sessions San Saturio", tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuya licitación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20-9-2023, en el que se acredita la necesidad de proceder a la declaración del procedimiento de contratación como desierto, y a la vista de la documentación relativa al Procedimiento de referencia y el dictamen elaborado por la Mesa de Contratación, se ha de tener en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**Primero:** Con fecha de 18-9-2023 se inició procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la interpretación artística del concierto "Los 40 Club Sessions San Saturio, aprobándose por Resolución de Alcaldía el 20-9-2023, cursándose en el misma fecha la oportuna invitación a participar a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.U.

**Segundo:**-Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna proposición.

La Mesa de Contratación en sesión ordinaria de 26-9 2023 acuerda proponer al órgano de contratación, Alcaldía, declarar desierta la licitación por ausencia de licitadores, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO privado de interpretación artística del concierto "Los 40 Club Sessions San Saturio**, medidante procedimiento negociado sin publicidad.

**I.-**Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación.



**II.**-La naturaleza de desierta de la licitación, basada en la inexistencia de licitadores, procede en aplicación, “a sensu contrario”, del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

**III.**-El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es la Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5862 de 27 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de septiembre de 2023.

**Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Declarar desierto el contrato privado de interpretación artística del concierto "Los 40 Club Sessions San Saturio", por las razones expuestas en el cuerpo de esta propuesta.

**SEGUNDO.** Publicar el acuerdo que se adopte en estos términos en el perfil del contratante, procediendo a cerrar la sesión en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Administración del Estado.

**TERCERO.** Proceder, previa presentación de la documentación requerida en el PCAP, a la adjudicación directa en las condiciones establecidas en los Pliegos de cláusulas que rigen la licitación, y en el precio de 26.000 € más IVA, a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.U. al ser esta sociedad quien representa y tiene la exclusividad de las actuaciones de la marca “LOS 40”.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y remitirlo al departamento municipal proponente del contrato, y a la intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

